



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Liquidación patrimonial
Deudor:	Fabio Nelson Huérfino Abril
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2021 00759 00
Decisión:	Incorpora - Requiere

1. Se agrega a los autos, para que conste, la notificación de los acreedores, trámite que realizó el liquidador.
2. Incorpórese al plenario el expediente con radicado 11001400306820190206300 de María Grigida Limas Diaz contra Fabio Nelson Huérfino Abril, Luis Manuel Cabas de la Cruz y Martín Granados Rodríguez, proveniente del Juzgado Sesenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá, transformado transitoriamente en el Juzgado Cincuenta de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

De conformidad con lo establecido en el inciso primero del numeral 7° del artículo 564 del C.G. del P., por secretaría, **OFÍCIESE** al Juzgado Sesenta y Ocho Civil Municipal de Bogotá, transformado transitoriamente en el Juzgado Cincuenta de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, para que se sirva dejar a disposición de este juzgado, las medidas cautelares decretadas en el proceso ejecutivo con radicado 11001400306820190206300.

3. Para todos los efectos pertinentes, téngase en cuenta que el acreedor Banco Davivienda S.A., se hizo parte dentro del trámite, dentro de los términos a que se contrae el artículo 566 del C.G.P.

Se reconoce personería al abogado Luis Álvaro Nieto Bolívar, como apoderado del Banco Davivienda S.A., en los términos y para los fines que estime pertinentes.

4. De conformidad con lo normado en el numerales 2° y 3° del artículo 564 del C.G. del P., se **REQUIERE** al liquidador para que publique un aviso en un periódico de amplia circulación nacional (El Espectador o El Tiempo) convocando a los acreedores de la persona deudora, a fin de que se hagan parte en este proceso. Igualmente, para que, proceda a actualizar el inventario valorado de los bienes del deudor tomando como base la relación presentada en la solicitud de negociación de deudas.

Así mismo, para que dé cumplimiento al numeral 14° del proveído de data 6 de septiembre de 2021 y proceda a reportar las respectivas novedades de retiro de personal ante las entidades de salud y pensión, de conformidad con lo normado en el numeral 8° del artículo 564 *Ibidem*.

5. De conformidad con la solicitud que antecede, se pone en conocimiento del liquidador que el deudor ya acreditó la consignación del depósito judicial por concepto de honorarios provisionales, por valor de (\$1.058.000,00), visible en el archivo 011 del expediente digital.

6. Téngase por incorporados hasta la fecha las comunicaciones remitidas por las autoridades judiciales a través de los cuales informan no existir acción judicial en contra de Fabio Nelson Huérfano Abril.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-
BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

N.H.

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

El auto que antecede se notifica en la fecha
por anotación en ESTADOS N° 075.

Bogotá, 27 de mayo de 2022. Fijado a las
8:00 a.m.

Firmado Por:

Brayan Andres Castro Rendon

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **430b1429d96750c10a09c77f94db696097b7434b71ca9daefefab135f7ebe083**

Documento generado en 26/05/2022 03:55:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>